

"Bicentenario de la Independencia 2010-2016"

Honorable Legislatura
Tucumán

L. 50/2014.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 5454, en su Artículo 56 Inc. 3, que quedará redactado de la siguiente manera:

"3. No alcanzar el tres por ciento (3%) del respectivo padrón electoral en cinco (5) elecciones sucesivas."

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

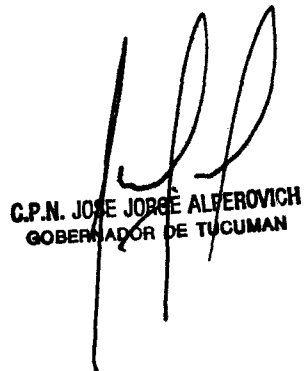
REGINO NÉSTOR AMADO
PRESIDENTE SUBROGANTE
A/C de la PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGISTRADA BAJO EL N° 8.703.-

San Miguel de Tucumán, 1 de setiembre de 2014.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**


C.P.N. JORGE S. CASSENBauer
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD


C.P.N. JOSÉ JORGE ALVEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN